Defensa | DIVRI DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA

Señor

TATIANA KONDRATIEVA C.C. 2.000.026.373
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

Aceptación Oferta No**. 054 / 2026 MDN-VVGSED-DIVRI**, presentada dentro del proceso de Mínima Cuantía No. **MC 063 / 2026 MDN-VVGSED-DIVRI**, el 30 de junio de 2026 en el SECOP II.

Con toda atención, me permito informarle que el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva- DIVRI, en adelante la Divri, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **VOLRISK CONSULTORES ACTUARIALES S.A.S con N.I.T. : 900461158-7 y con domicilio en Bogotá Carrera 78 # 17 - 57 OFICINA 613, INFO@VOL-RISK.COM**, dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, , valores unitarios ofertados dentro del SECOP II, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación y los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así:

1. OBJETO

Prestación de servicios profesionales especializados en actuaria para realizar actividades relacionadas con la estructuración técnica del contrato del "Cálculo actuarial del pasivo pensional de beneficios pos-empleo del Ministerio de Defensa Nacional a 31 de diciembre de 2026, y su variación con respecto al cálculo actuarial a 31 de diciembre del 2023", asimismo para realizar el cálculo actuarial del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva.

2. VALOR DEL CONTRATO.

Hasta por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($71.900.000,00)** incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar, de conformidad con los valores unitarios ofertados, que hacen parte integral del presente contrato, así:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
1	84111600	Prestación de servicios profesionales especializados en actuaría para realizar actividades relacionadas con la estructuración Técnica del contrato del: Calculo Actuarial de beneficios posempleo del Ministerio de Defensa Nacional a 31 de diciembre de 2026, y su variación con respecto al cálculo actuarial de diciembre de 2023.	1,00	UN	60.000.000,00	60.000.000,00
2	84111600	Prestación de servicios profesionales especializados en actuaría para realizar actividades relacionadas con la estructuración Técnica del contrato del: Calculo Actuarial del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (entre 123 y 153 servidores)	1,00	UN	11.900.000,00	11.900.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores establecidos en la OFERTA ECONOMICA presentada por el contratista se entenderán firmes y fijos por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro del precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajuste fundamentadas en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Dirección efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente.

3. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará, por intermedio del Grupo administrativo y financiero-tesorería de la entidad, de esa Dirección del Ministerio al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo Financiero de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, informes de las actividades ejecutadas, certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y demás trámites administrativos a los que haya lugar.**

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de Septiembre de 2020 *"Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado"*, **en caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente**, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y las normas que las modifiquen o sustituyan. Así mismo, el Contratista deberá haber efectuado el proceso de **Validación de la factura electrónica** en el Sistema SECOP II, de conformidad con lo señalado sobre el particular por Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO TERCERO. - ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la Cuenta Cuenta de Corriente No. 729003996 del banco Itaú que EL CONTRATISTA acreditó como propia.

El (los) pago(s) previsto(s) en esta cláusula se acreditará(n) en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a **EL MINISTERIO** el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde

se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. - Para la realización del(los) pago(s) derivado(s) del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá allegar de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable, al supervisor la **CONSTANCIA DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** (salud, pensión y riesgos labores), y **APORTES PARAFISCALES**, de sus trabajadores y de sus contratistas, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o del representante legal según corresponda.

PARÁGRAFO QUINTO. - REAJUSTE AL PESO: El **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, D.C., en las instalaciones de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI del Ministerio de Defensa Nacional, ubicada en la Calle 21 No. 44-40 y/o en el lugar que determine el supervisor del contrato, de conformidad con las necesidades del servicio.

No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza técnica y especializada del objeto contractual, las actividades relacionadas con análisis de información, elaboración de cálculos actuariales, validación de resultados, elaboración de informes y demás actividades propias de la ejecución podrán desarrollarse de manera virtual y/o remota, siempre que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la confidencialidad de la información y la atención oportuna de los requerimientos efectuados por la dependencia.

Asimismo, el contratista deberá asistir presencial o virtualmente a las reuniones, mesas técnicas, sustentaciones y demás actividades convocadas por la supervisión del contrato o por la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI del Ministerio de Defensa Nacional, cuando ello resulte necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

El plazo de ejecución del contrato será de hasta seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

El plazo anteriormente señalado comprende el desarrollo integral de las actividades relacionadas con la estructuración técnica, validación de información, acompañamiento técnico, revisión metodológica, elaboración del cálculo actuarial de pasivo pensional y beneficios a empleados a largo plazo, presentación de informes, sustentación de resultados y atención de observaciones que se generen durante la ejecución contractual, de conformidad con los tiempos de entrega acordados con el supervisor en reunión de inicio de ejecución.

Nota: La ejecución del contrato podrá desarrollarse por fases técnicas y tiempos definidos conjuntamente entre el contratista y el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades institucionales y los tiempos requeridos para la validación y revisión de la información actuarial.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Coordinar con el(los) supervisor(es) del contrato las acciones, actividades y requerimientos necesarios para asegurar el cumplimiento oportuno de los entregables definidos en el presente documento, de conformidad con el tiempo establecido, para ejecutar de manera efectiva el objeto contractual.

2. 2. Aplicar y considerar dentro de la metodología actuarial las disposiciones contenidas en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus modificatorias, así como las demás normas, lineamientos técnicos y regulatorios vigentes que impacten la medición y determinación de los beneficios a empleados a largo plazo (prima de servicio/antigüedad) y pasivo pensional de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, durante la ejecución del contrato.

3. Revisar y validar la información entregada por la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva que servirá como insumo para la realización del cálculo actuarial centralizado de pasivo pensional y beneficios a empleados a largo plazo 2026.

4. Elaborar y presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la ejecución contractual de la presente vigencia, el documento metodológico aplicable al cálculo actuarial, el cual deberá contener como mínimo:

a) Diseño del modelo probabilístico y actuarial aplicable.
b) Bases técnicas y supuestos actuariales utilizados.
c) Tasas de descuento e interés técnico.
d) Tablas de mortalidad y variables demográficas aplicables.
e) Metodología de medición y formulación actuarial.
f) Criterios técnicos utilizados para la determinación del pasivo pensional.
g) Marco normativo aplicable, establecidos en la Resolución 533 del 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus modificatorios, en particular lo dispuesto en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno.

5. Efectuar la desagregación técnica del cálculo actuarial de beneficios a empleados a largo plazo, incluyendo como mínimo:

a) Saldo inicial.
b) Costo del servicio presente.
c) Costo del servicio pasado.
d) Pagos de beneficios
e) Interés neto.
f) Ganancias y pérdidas actuariales.
g) Variaciones actuariales de la vigencia.
h) Proyección de pagos de beneficios para los cinco (5) años siguientes.

6. Presentar al(los) supervisor(es) del contrato y a los servidores públicos seleccionados, el informe preliminar de resultados del cálculo actuarial con corte a 31 de diciembre de 2026, correspondiente a los pasivos por beneficios a empleados a largo plazo de la dependencia (prima de servicio/antigüedad) el cual debe incluir: a) Resultados preliminares del cálculo actuarial. b) Notas técnicas y explicativas. c) Variaciones frente a la vigencia anterior. d) Soportes metodológicos. e) Revelaciones financieras y contables preliminares.

7. Dicha presentación deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la ejecución contractual de la presente vigencia, mediante reunión presencial o virtual programada previamente.

8. Atender y dar respuesta técnica a las observaciones, requerimientos e inquietudes formuladas por la supervisión del contrato, la dependencia o terceros autorizados respecto de los resultados actuariales entregados.

9. Realizar los ajustes, correcciones o aclaraciones a los productos entregados que sean requeridos por el supervisor del contrato, siempre que correspondan al objeto contractual.

10. Asistir a las reuniones que programe la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, relacionadas con la ejecución del objeto contractual.

11. Garantizar la reserva, confidencialidad, integridad y adecuada custodia de la información suministrada por la dependencia durante la ejecución del contrato.

12. Presentar y sustentar técnicamente los resultados de los cálculos actuariales a corte 31 de diciembre de 2026 de los pasivos de los beneficios a empleados a largo plazo de la dependencia (entre 123 y 153 servidores), cuando sea requerido por los organismos de control, entidades de supervisión, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Contaduría General de la Nación o cualquier otra autoridad competente.

13. Realizar una charla virtual relacionada con cálculo actuarial bajo el marco normativo aplicable a entidades de gobierno, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la ejecución contractual de la presente vigencia, con una duración de dos (02) horas, la cual será dirigida a los servidores públicos seleccionados por los supervisores del contrato.

14. Realizar la medición actuarial individualizado del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo a corte 31 de diciembre de 2026 que corresponda a cada civil regido bajo el Decreto Ley 1214 de 1990 de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, relacionada con la prima de servicio o antigüedad, conforme a las disposiciones legales y contables aplicables y deberá ser informada de forma individual ((entre 123 y 153 servidores).

15. Presentar al(los) supervisor(es) del contrato, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la ejecución contractual de la presente vigencia, el informe final del cálculo actuarial con corte a 31 de diciembre de 2026, correspondiente a los pasivos de los beneficios a empleados a largo plazo de la dependencia (prima de servicio/antigüedad - entre 123 y 153 servidores) incorporando los ajustes, observaciones

y correcciones solicitadas en la revisión del informe preliminar. Entregar junto con el informe final:

a) Memorias de cálculo.
b) Diseño del modelo probabilístico.
c) La metodología aplicable.
d) Bases de datos utilizadas y depuradas.
e) Soportes técnicos y metodológicos.
f) Archivos editables del modelo actuarial.
g) Tratamiento contable.
h) Valor del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo.
i) Revelaciones financieras aplicables.
j) Informe comparativo de variaciones presentadas del año 2025 versus 2026. Dicha obligación se entenderá cumplida únicamente con la entrega del documento completo y debidamente ajustado en el tiempo y condiciones señaladas.

16. Entregar, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la ejecución contractual de la presente vigencia, las bases con la información recopilada del personal de beneficios a empleados a largo plazo (prima de servicio /antigüedad) de la DIVRI.

17. Elaborar y presentar, dentro del primer mes de ejecución, el documento técnico de estructuración actuarial para la contratación centralizada del cálculo actuarial del Ministerio de Defensa Nacional, que incluya la caracterización de la necesidad, análisis del sector, identificación de variables actuariales relevantes, definición de requerimientos técnicos, riesgos asociados y recomendaciones para la elaboración de los estudios y documentos previos del proceso contractual.

18. Diseñar, implementar y presentar, durante los dos primeros meses de ejecución, la matriz de consolidación, depuración, validación y control de calidad de la información requerida para el cálculo actuarial, verificando la consistencia, integridad, trazabilidad y suficiencia de los datos suministrados por las dependencias y unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional, así como las observaciones y recomendaciones derivadas de dicho proceso.

19. Diseñar, elaborar y entregar, dentro de los dos primeros meses de ejecución, los formatos, instructivos, metodologías, matrices y demás herramientas técnicas necesarias para la recolección, clasificación, depuración, validación y estandarización de la información requerida para la ejecución del contrato centralizado del cálculo actuarial.

20. Brindar acompañamiento técnico especializado durante el plazo de ejecución contractual, mediante la revisión, análisis y validación permanente de la información recopilada, así como de las hipótesis actuariales, metodologías de cálculo, variables demográficas, financieras, económicas y demás supuestos técnicos utilizados durante la ejecución del contrato centralizado, formulando las observaciones, recomendaciones y conceptos técnicos que resulten necesarios.

21. Realizar, durante los dos últimos meses de ejecución contractual, pruebas de razonabilidad, análisis de consistencia, validaciones actuariales y verificaciones técnicas sobre los resultados obtenidos en el cálculo actuarial del pasivo de beneficios pos-empleo del Ministerio de Defensa Nacional y del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI, elaborando y presentando el concepto técnico final que sustente su aceptación, ajuste, corrección u observación, según corresponda.

22. Presentar informes mensuales de avance que contengan las actividades ejecutadas, el estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales, las gestiones adelantadas con las dependencias y unidades ejecutoras, las observaciones identificadas y las recomendaciones técnicas formuladas durante el periodo reportado.

23. Presentar, al finalizar la ejecución contractual, un informe final consolidado que contenga las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos, los documentos técnicos elaborados, las validaciones efectuadas, las observaciones formuladas y las recomendaciones para la adecuada ejecución y cierre del contrato centralizado del cálculo actuarial.

24. Elaborar y presentar un documento técnico de estructuración actuarial que identifique y defina los beneficios pos-empleo objeto de valoración actuarial por parte del Ministerio de Defensa Nacional – DIVRI, estableciendo los requerimientos técnicos, metodológicos, normativos y de información necesarios para que el futuro cálculo actuarial permita el reconocimiento, medición, revelación y registro contable de las obligaciones por beneficios pos-empleo en los estados financieros, incluyendo como mínimo pensiones actuales, pensiones futuras, auxilios funerarios y beneficios asociados a salud o asistencia médica, de conformidad con los lineamientos de la Contaduría General de la Nación y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

25. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Ministerio de Defensa Nacional y la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

3. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y el Decreto 1833 de 2016 “Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones”, y las normas que los modifiquen o sustituyan, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistemas de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, para lo cual deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o Representante Legal,

según corresponda.

4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse al Ministerio de Defensa Nacional y la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

5. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario y contraseña.

6. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.

7. Informar oportunamente al(los) supervisor(es) del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.

8. Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.

9. Responder en los plazos que el Ministerio de Defensa Nacional y la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva establezca en cada caso, así como los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

10. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

11. La oferta presentada por el contratista es parte integral del contrato. Por consiguiente, los aspectos técnicos y valores agregados ofertados y no incluidos expresamente en el contrato, tienen validez y son de obligatorio cumplimiento entre las partes contratantes

12. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del contrato.

13. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, cuando a ello hubiere lugar

14. El contratista acepta y permite al Ministerio de Defensa Nacional - Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que ha proporcionado, para lo cual garantiza que son exactos, por lo que, en caso de ser modificados, comunicará a la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.

15. Realizar los ajustes necesarios sobre los bienes y/o servicios objeto del contrato, dentro de la oportunidad que establezca por el Ministerio de Defensa Nacional y la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva

16. Asistir a las reuniones programadas por el Ministerio de Defensa Nacional y la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, cuando a ello hubiere lugar.

17. Coordinar con el Supervisor del contrato designado por la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual.

18. Contar durante la ejecución del contrato con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido en el Decreto 1072 de 2015 y cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución 312 de 2019, o las normas que las modifiquen o sustituyan, por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

19. Allegar dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato el certificado de curso virtual de cincuenta (50) horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015) y mantenerlo vigente.

20. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente establecidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio, para lo cual deberá asistir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, realizada por el Área de Talento Humano de la Entidad. Esta obligación será exigible por el supervisor del contrato, para el contratista que asigne personal para que desarrolle actividades relacionadas con la ejecución contractual dentro de las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional.

21. Adjuntar el RUT actualizado en caso de que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del contrato haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT.

22. Adjuntar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución (en caso de que aplique), junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y todos los demás documentos exigidos para el o cada pago, según corresponda, con el fin de que el supervisor los apruebe a través del SECOP II y radique posteriormente en la oficina de cuentas por pagar, el trámite respectivo.

23. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo de Contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales

C. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTOCORRUPCION DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional

para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

24. GARANTÍAS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la Aceptación de la oferta, El Contratista deberá constituir y cargar en la plataforma del SECOP II la **Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual,** a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de veteranos y rehabilitación inclusiva - DIVRI, Nit 900.894.833-9, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaría, que cubra los siguientes amparos:

I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

A. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.

B. **CALIDAD DEL SERVICIO** En cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo de ejecución y doce (12) meses más y de las prórrogas si las hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En la garantía de cumplimiento deberá constar **expresamente** que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía **diferente** a una póliza de seguro se entiende que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. - El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía única otorgada y la ampliación de su vigencia según el caso. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO.- Si el Contratista se negare a constituir las garantías, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO.- En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO QUINTO.- El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO.- En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por el **CONTRATISTA,** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

25. SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES

Una vez surtido el procedimiento a que alude el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo sustituya o modifique, el **MINISTERIO** podrá declarar el incumplimiento, y, en consecuencia, imponer las siguientes sanciones: **a**. **MULTAS.-** En caso de incumplimiento, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobrepase el 20% del valor total del contrato. **b**. **MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS O REQUISITOS DE EJECUCIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en (i) la constitución de las garantías o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o, (ii) los requisitos de ejecución a su cargo, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con estas obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobre pase el 10% del valor total del contrato. **c. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En el evento de declararse la caducidad del contrato o su incumplimiento definitivo parcial o total, el MINISTERIO, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA,** a título de pena pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, la obligación de pagarle una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en tratándose de un incumplimiento total, o proporcionalmente de acuerdo a la magnitud del incumplimiento. El **MINISTERIO** se reserva el derecho a reclamar, por cualquiera de los medios previstos por la Ley, los perjuicios adicionales que haya sufrido y que no se encuentren cubiertos por el monto de la cláusula penal pecuniaria cuyo pago se le imponga al **CONTRATISTA.** El pago de la pena no extingue la obligación principal a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el

artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

26. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES

Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El MINISTERIO, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

27. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo."

28. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y (6) meses más

29. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de ley.

30. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva- DIVRI ubicada en la Calle 21 44-40 de la ciudad de Bogotá D.C.

31. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá a través del (la) funcionari**o (a) LAURA MELISSA LAGUNA FONSECA <laura.laguna@divri.gov.co> del grupo administrativo y financiero**. **En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el (la) ordenador (a) del Gasto, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA** .En caso de ausencia temporal o absoluta de la funcionaria anteriormente mencionada, por cualquier causa administrativa y siempre que medie el acto administrativo que así lo determine, la supervisión estará a cargo del funcionario**,** sin que se haga necesario realizar modificación al contrato o comunicación reasignando la supervisión. **En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el (la) ordenador (a) del Gasto, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA.** Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. La designación de la presente supervisión se entiende comunicada al funcionario anteriormente mencionado, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en el cual tiene acceso a toda la información y documentación precontractual, contractual y post contractual, para ejercer sus funciones.

El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes facultades:

i. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo que se requiera.

ii. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar.

iii. Dar a conocer al contratista la “Guia de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas”, que se encuentra publicada en la intranet.

iv. Conocer y aplicar la “Guia de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas”, que se encuentra publicada en la intranet.

v. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario, con el fin realizar toda la gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia compra eficiente.

vi. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico a la ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del CONTRATISTA y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.

vii. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.

viii. Verificar y aprobar todos los documentos de experiencia e idoneidad del personal asignado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el anexo No. 1 del presente contrato.

ix. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, y rechazar los servicios y/o bienes que no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato y/o en el **Anexo No. 1 “*CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES*”** del mismo y/o en la oferta presentada por el Contratista en las partes aceptadas por el Ministerio.

x. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.

xi. Emitir por escrito las instrucciones que sean requeridas para la adecuada ejecución del contrato. En caso de presentarse circunstancias que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, el supervisor deberá informarlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas al competente contractual para su conocimiento y actuación correspondiente.

xii. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.

xiii. Realizar si es del caso, las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios y/o bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

xiv. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo Adquisiciones.

xv. Verificar que el contratista adjunte el RUT actualizado en caso que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT, documento que deberá exigir al contratista para el trámite de pago correspondiente.

xvi. Verificar que el contratista entregue el certificado de vida útil de cada bien y/o elemento objeto del presente contrato, junto con la remisión o factura al momento de la entrega de los bienes y/o elementos en el almacén general del MDN - DIVRI, conforme a los rangos del Marco Normativo para entidades de Gobierno-Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015**. (Cuando aplique)**

xvii. Solicitar previamente ante la competente contractual autorización para realizar modificación al plazo de ejecución del contrato.

xviii. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Grupo Administrativo y Financiero.

xix. Expedir el certificado de cumplimiento al CONTRATISTA respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla al Grupo Financiero de la Dirección Administrativa para el trámite de pago correspondiente.

xx. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 julio de 2022 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".*

xxi. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.

xxii. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el Grupo Adquisiciones, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato al mencionado Grupo para ser revisada y aceptada por éste y proceder al trámite de firmas. La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el Contratista y el Competente contractual.

xxiii. Garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y/o servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que exige el Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.2.8 del Decreto 1072 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Para lo anterior, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, contenidas en la Cláusula “Obligaciones del contratista” del contrato. Dichas obligaciones estarán sujetas a ser verificadas, constatadas y deberán estar documentadas para su revisión por parte del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del área Talento Humano del MDN-DIVRI, en el momento en que se considere necesario de acuerdo al listado de estándares mínimos del Anexo Técnico 1 de la Resolución 312 de 2019, o la (s) norma (s) que la modifique (n) o sustituya (n), y deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

xxiv. Solicitar, si llega a ser necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

xxv. El supervisor deberá aprobar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución (cuándo aplique), junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y los demás documentos exigidos para cada pago. Para efectos del trámite respectivo en la oficina de cuentas por pagar deberá adjuntar la constancia de aprobación respectiva.

xxvi. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el Supervisor del Contrato se desvincule de la Entidad sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control.

xxvii. Las demás inherentes a la función asignada, contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables, así mismo las señaladas en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 *"Por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras"*, la cual puede ser consultada en la página WEB del Ministerio.

xxviii. Verificar y aprobar todos los documentos de experiencia e idoneidad del personal asignado para la ejecución del contrato, y que fuera solicitado con la presentación de la propuesta, debiendo verificar si seguirá siendo el mismo o si cambio en relación con el presentado por el contratista exigiendo al contratista el cumplimiento de las obligaciones requeridas.

xxix. El supervisor del contrato tendrá la obligación de ejercer control y seguimiento técnico, administrativo y financiero sobre la correcta ejecución contractual, especialmente respecto de la aplicación del factor multiplicador y la vinculación del personal profesional ofertado, con el fin de asegurar que los recursos públicos sean ejecutados conforme a los principios de transparencia, economía, planeación y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO. - POLÍTICA ANTISOBORNO Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. -CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, cuando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva DIVRI del Ministerio de Defensa Nacional, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.

2. El Supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.

3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Director de la Dependencia para la cual se ha contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO CUARTO. - LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

32. DATOS DEL CONTRATISTA

Razón social: VOLRISK CONSULTORES ACTUARIALES S.A.S.
Nit: 900461158 7.
Domicilio principal: BOGOTÁ D.C.
Matrícula No.: 02135141.
Último año renovado: 2026.
Dirección del domicilio principal: CARRERA 78 # 17 - 57 OFICINA 613.
Ciudad: BOGOTÁ, COLOMBIA.
Correo electrónico: INFO@VOL-RISK.COM

33. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado que será publicado en el SECOP II.

Para su ejecución se requiere de la aprobación de las Garantías exigidas al contratista y expedición del registro presupuestal.

NOTA: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II,

ESPACIO EN BLANCO

CONDICIONES TECNICAS 1

9. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES (adjuntar un anexo para tal fin)

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	REQUISITO MÍNIMO
1	Objeto técnico del servicio	Prestación de servicios profesionales especializados en actuaría para realizar actividades relacionadas con la estructuración técnica del contrato del cálculo actuarial del pasivo pensional y de beneficios pos-empleo del Ministerio de Defensa Nacional a 31 de diciembre de 2026 y su variación respecto al cálculo actuarial a 31 de diciembre de 2023, así como efectuar el cálculo actuarial del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo de la DIVRI.
2	Estructuración técnica	Realizar el análisis técnico y actuarial requerido para la estructuración técnica del contrato de cálculo actuarial.
3	Estudio del sector	Apoyar el análisis del sector, estudio de mercado y definición de especificaciones técnicas del servicio actuarial.
4	Recolección de información	Elaborar, revisar y/o ajustar formatos e instructivos requeridos para la recolección de información actuarial.
5	Validación de información	Realizar análisis, depuración y validación técnica de la información suministrada por las unidades

		ejecutoras y dependencias del Ministerio de Defensa Nacional.
6	Identificación de inconsistencias	Detectar inconsistencias, novedades, duplicidades o faltantes que puedan afectar el cálculo actuarial.
7	Acompañamiento técnico	Brindar soporte técnico durante la ejecución del contrato de cálculo actuarial centralizado.
8	Reuniones técnicas	Asistir a reuniones técnicas con el supervisor y el contratista encargado del cálculo actuarial centralizado.
9	Seguimiento contractual	Elaborar informes técnicos periódicos sobre el avance de la ejecución contractual y seguimiento metodológico.
10	Validación actuarial	Revisar y validar supuestos, hipótesis, metodologías y formulaciones actuariales aplicadas en el cálculo actuarial centralizado.
11	Variables actuariales	Validar variables financieras y demográficas tales como IPC, tasas de descuento, interés técnico, tablas de mortalidad, expectativa de vida, supervivencia, invalidez y rotación.
12	Pruebas técnicas	Realizar pruebas técnicas y cálculos paralelos preliminares y definitivos para validar los resultados actuariales.
13	Conceptos técnicos	Emitir conceptos técnicos actuariales sobre diferencias, inconsistencias o desviaciones identificadas.
14	Cálculo actuarial DIVRI	14.1 Realizar el cálculo actuarial del pasivo pensional y de beneficios pos-empleo del Ministerio de Defensa Nacional a 31 de diciembre de 2026 y su variación respecto al cálculo actuarial a 31 de diciembre de 2023. 14.2 Realizar el cálculo actuarial del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo de la DIVRI con corte a 31 de diciembre de 2026 (cálculo a

		realizarse para un número de servidores públicos estimado entre 123 y 153)
15	Metodología actuarial	Aplicar metodologías actuariales acordes con el Régimen de Contabilidad Pública y lineamientos de la Contaduría General de la Nación.
16	Entregables	Las relacionadas con el objeto contractual, el alcance a este y las obligaciones especificas contenidas.
17	Confidencialidad	Garantizar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información suministrada por la Entidad.
18	Formato de entrega	Entregar los productos en formato editable office y PDF.
19	Soporte técnico	Garantizar trazabilidad, consistencia y soporte técnico suficiente sobre los productos y resultados entregados.
20	Atención de requerimientos	Atender oportunamente las observaciones y requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.
21	Calidad técnica	Los productos deberán cumplir estándares técnicos, financieros, contables y actuariales aplicables al sector público.